

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
Dirección: CL 27 N° 1E-40 BARRIO SAN VICENTE DE
Ciudad: NEIVA-HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 41001078
Envío: RA0247979500
2021

Destinatario

Nombre/Razón Social: WILLIAM RAMIREZ GUARNIZO
Dirección: LOTE 19 VILLA MARIVALLES PARTE BAJA
Ciudad: NEIVA-HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 41001078
Fecha admisión: 18/02/2021 16:21:49

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Jurídico (Huila)
Clasificado



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:
202147200000016641

Huila, 2021-02-17

Señor
WILLIAM RAMIREZ GUARNIZO
CALLE 19 BARRIO VILLA MARIVALLES PARTE BAJA

Huila - Huila

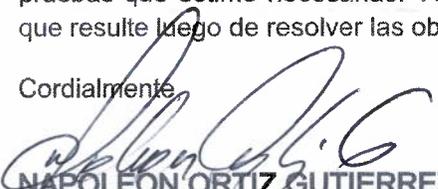
ASUNTO: NOTIFICACION LIQUIDACION CREDITO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **WILLIAM RAMIREZ GUARNIZO**
NIT/CC: 1.075.276.552
Radicado: 40-2020

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 29 de enero de 2021, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra del señor **WILLIAM RAMIREZ GUARNIZO**, identificado con la C.C No 1.075.276.552, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio
Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U /técnico Administrativo



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: **Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva**
Demandado: **WILLIN RAMIREZ GUARNIZO**
C.C./NIT: **80.137.705**
No.: **32 - 2020**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 5003 de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 121 del 17 de junio 2020 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 8 de septiembre de 2020, a través de página web ICBF.

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 225 del 27 de octubre de 2020, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 32-2020 a cargo de **WILLIN RAMIREZ GUARNIZO**, identificado con cedula No: **80.137.705**, el cual fue notificado el día 30 de diciembre de 2020

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 619.676
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 111.837
Costas Procesales:	\$ 55.000
Total:	\$ 786.513

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 32-2020, en contra de **WILLIN RAMIREZ GUARNIZO**, identificado con cedula No: **80.137.705**



ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 29 días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Signature)
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 ICBF Regional Huila

Revisado: Napoleon Ortiz Gutierrez
 Elaborado: Gladys Pastrana U/técnico cobro coactivo

472 Motivos de Devolución		Rehusado		No Reclamado	
1 2 Dirección Errada		1 2 Cerrado		1 2 No Contactado	
1 2 No Reside		1 2 Fallecido		1 2 Apartado Clausurado	
1 2 Fuerza Mayor					
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D				
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	DIEGO ROJAS			
C.C.	C.C.	C.C. 7709912			
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:				
Observaciones:	Observaciones:	ZONA ALTO RIESGO			